



Arauca, Arauca, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO).
Radicado: 81001310300120210009700.
Demandante: JHONATAN FERNANDO CAMACHO ARCHILA.
Demandados: JAIRO HERNANDO GOMEZ RINCON.

Visto el informe secretarial que antecede, y lo manifestado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Dirección Regional Bogotá en el escrito visible a documento 123 del cdno ppal, se dispone:

1.- SEÑALAR la hora de las **8:30 a.m.** del día **3** del mes de **MAYO** de **2024**, para que comparezcan los señores JHONATAN FERNANDO CAMACHO ARCHILA y JAIRO HERNANDO GOMEZ RINCON a este Juzgado a fin de recaudar muestras caligráficas, a fin de ser enviadas juntos con el dictamen pericial objeto del presente asunto, al Instituto de Ciencias Forenses – Grupo de Grafología Forense.

En consecuencia, se requiere a las partes para que el día de la fecha señalada, se sirvan aportar aquellos documentos que tenga en su poder y que puedan servir como material probatorio para esclarecer el diligenciamiento de la letra de cambio objeto del presente proceso, pero que sean contemporáneos a los documentos dubitados. Así mismo, deberán determinar que documentos son **Dubitados** e **Indubitados**.

2.- PONER en conocimiento a las partes por el término de tres (3) días, de la solicitud de complementación del dictamen, allegado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Dirección Regional Bogotá en el escrito visible a documento 123 del cdno ppal. (Art 228 del C.G.P.)

3.- ORDENAR a la parte demandada para que en el término de diez (10) días, aclare y complemente su cuestionario, en los puntos señalados en el memorial visible a documento 123 del cdno ppal. (inc 6° del art 228 del C.G.P.)

El togado en la complementación, deberá indicar o determinar que documentos son **Dubitados** e **Indubitados**, a fin de tener un mejor alcance de la pericia solicitada.

4.- Una vez cumplido lo ordenado en los numerales antes mencionados, se ordena a secretaria remitir dicha documentación junto con los anexos enviados con el oficio N° JCCA-033 del 23 de enero de 2024, con destino al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Dirección Regional Bogotá, con las respectivas aclaraciones solicitadas por esa entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ.

Firmado Por:

Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5513883d0ce643eb79208e1d9295eac25e08a38d6fe8719f4437c5e2b2ba3831**

Documento generado en 12/04/2024 06:39:55 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>